

ORDEN FORAL 92/2017, de 5 de julio, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se acuerda la iniciación del expediente para la elaboración de un Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La disposición final primera de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece que el Gobierno de Navarra dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de dicha Ley Foral.

Por su parte, en dicho texto legal se encuentran numerosas habilitaciones puntuales para que la norma reglamentaria desarrolle determinadas materias y procedimientos. Así, a título de ejemplo:

- El artículo 15.2, sobre la eficacia fiscal de los criterios de imputación temporal de ingresos y gastos.

- El artículo 16, referido a los coeficientes y métodos de amortización.

- El artículo 19, en relación con los plazos mínimos de duración de los contratos de arrendamiento financiero.

- El artículo 21, acerca del procedimiento para la resolución de los planes medioambientales.

- El artículo 25.2, referente a la integración en la base imponible del importe de las revalorizaciones contables.

- El artículo 27.1, relativo a las obligaciones de documentación en los supuestos de operaciones realizadas con o por personas residentes en paraísos fiscales.

- El artículo 29.3, sobre el procedimiento de comprobación del valor de mercado de las operaciones vinculadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 41.1.d) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, corresponde al Consejero de Hacienda y Política Financiera, por razón de la materia, presentar al Gobierno de Navarra el proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

El artículo 59 de la mencionada Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, determina que la elaboración de las disposiciones reglamentarias será iniciada por el Consejero del Gobierno de Navarra competente por razón de la materia, el cual deberá designar el órgano responsable del procedimiento.

El Decreto Foral cuya elaboración se inicia, pretende aprobar un nuevo Reglamento del Impuesto sobre Sociedades para acomodar su contenido a los cambios habidos en la normativa del impuesto como consecuencia de la aprobación de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El Título I estaría dedicado a la base imponible y se desarrollarían materias como la imputación temporal de ingresos y gastos, las amortizaciones, los contratos de arrendamiento financiero, las pérdidas por deterioro, las limitaciones a la deducibilidad de los gastos, los procedimientos para la resolución de los Planes especiales, las reglas de valoración y documentación de las operaciones vinculadas, los acuerdos previos de valoración, documentación de las personas residentes en paraísos fiscales y los acuerdos previos de valoración de rentas de determinados activos intangibles.

En el Título II se recogerían la regulación relativa a las deducciones para incentivar el desarrollo de determinadas actividades, tales como la deducción de I+D+i, la deducción por participación en proyectos de I+D+i y la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales.

El Título III se ocuparía de regular lo relativo a las retenciones e ingresos a cuenta, y el Título IV lo referente a los regímenes especiales.

El artículo 19 del Decreto Foral 135/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, atribuye al Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico la función de elaborar y de tramitar los proyectos y anteproyectos de disposiciones tributarias.

En cumplimiento de lo anterior,

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

2º.- Designar al Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra como órgano encargado de su elaboración y tramitación, mediante el oportuno expediente.

3º.- Notificar la presente Orden Foral al Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Política Financiera, y al Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

Pamplona,

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

Mikel Aranburu Urtasun